



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Proceso No. 2021-00075

1. Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la respuesta y los requerimientos allegados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. [[40DevolucionDocumentosMedicinaLegal.pdf](#)].

Ahora, y teniendo en cuenta el propósito del dictamen pericial, el cual fue solicitado en los siguientes términos:

“Una vez este título valor este en poder del recinto judicial, solicito se haga un experticio técnico al mismo, para determinar si la letra plasmada en la misma pertenece a la demandada o no, fechas de creación analizando la vetustez de las mismas y a qué fecha pertenece el serial que aparece en la parte superior de la letra de cambio.”¹

Es indispensable, para la consecución de la prueba, atender el requerimiento que fuera hecho por el Instituto, el cual consiste en la necesidad de aportar documentos provenientes de la persona vinculada al caso. Especialmente de documentos realizados entre los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Para ello se concede el término de 30 días a la parte actora, so pena de tener por desistida la prueba. Con todo, es menester recordar el principio de colaboración que existe entre las partes, por ello se requiere al extremo demandado para que aporte los documentales pertinentes que se encuentren en su poder.

3. Cumplido lo anterior por las partes, por Secretaría remítanse nuevamente la totalidad de los documentos a la entidad encargada de rendir la pericia, informándole los puntos sobre los que debe rendir el dictamen, a los que se hizo referencia en el presente auto.

4. De conformidad con lo solicitado por el tercero Fundación Universitaria Para el Desarrollo Humano – Uninpahu, el cual manifiesta que por error se depositaron a ordenes de este juzgado y proceso, unos dineros que por derecho corresponden al Juzgado 45 Civil Municipal y verificado el informe de títulos que da cuenta de estos hechos [[43SecretariainformeTitulos.pdf](#)], se hace imperativo remediar tal situación, ordenando que tales títulos se pongan a disposición del Juzgado 45 Civil Municipal de esta ciudad en su proceso 11001400304520210007500.

Si bien el extremo interesado solicita que sean puestos a ordenes de la oficina de ejecución, a la fecha de este auto el proceso según el aplicativo de consulta de procesos [[44InformeConsulta.pdf](#)], aparece relacionado al juzgado municipal.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 73 del 18 de octubre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria